NÚMERO DE CONTRATO	**CC 460- 2022**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**
NIT.	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ C.C. 39.791.978
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nombrada mediante Resolución N° 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionada con Acta 005 del 1 de abril de 2020.
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020
CÉDULA ORDENADOR DEL GASTO	39.791.978 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA .	**CONSORCIO ARQUITECTURAY ESPACIO URBANO** Integrado por VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 con un porcentaje de participación del 50% y CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No.71.794.991 con un porcentaje de participación del 50%.
NIT	900.707.535-9
REPRESENTANTE	VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	43.872.204 de Envigado

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

2. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día seis (06) de septiembre de 2022, la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio mediante memorando No. 20223070124333 radicó en la Oficina Asesora Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponde a (Cód. 637) *"DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN", UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ",",* en los cuales se justificó la contratación en los términos indicados en el estudio previo.

3. Que, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** llevó a cabo el proceso de selección mediante la modalidad bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. **IDPC-CMA-001-2022**.

4. Que, mediante Resolución de Adjudicación Nº 614 de fecha cuatro (04) de noviembre de 2022, la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adjudicó el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. **IDPC-CMA-001-2022** al proponente CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO conformado por VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA con una participación del 50% y CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO con una participación de 50% representada por la señora VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C.43.872.204, por un valor de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES**

DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.104.260.945) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **708** del 5 de septiembre de 2022,lo anterior, de acuerdo al resultado obtenido en la evaluación definitiva y recomendación de adjudicación, firmada por el comité evaluador técnico, jurídico y económico.

5. Que el contrato que se derivó del presente proceso de selección se denominará *"**CONTRATO DE CONSULTORIA**"*

6. El presente contrato se publicará y se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

7. Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el estatuto general de contratación de la administración pública y las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO

(Cód. 637) "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN", UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ

2. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.104.260.945)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **708** del 5 de septiembre de 2022, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección con cargo al rubro:

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
708	O2301160342000000 7612	Desarrollo de acciones integrales de valoración y recuperación de Bienes y Sectores de Interés Cultural de Bogotá	$ 1.104.260.946

3. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor al contratista de la consultoría el valor del contrato, previa aprobación del interventor y supervisión, de la siguiente manera:

- Un **primer pago** equivalente al **Veinte (20%)** del valor total del contrato, a la firma del acta de inicio, entrega del documento que incluya Plan de trabajo, metodología, cronograma y radicado de la solicitud de permiso de intervención arqueológica ante el ICANH.
- Un **segundo pago** por el **Treinta (30%)** del valor total del contrato contra entrega de avance de los productos solicitados en los entregables 1 inmersos en el anexo técnico separable.
- Un **tercer pago** por el **Veinte (20%)** del valor total del contrato contra entrega de los productos solicitados en los entregables 2 inmersos en el anexo técnico separable.
- Un **cuarto pago** por el **Veinte (20%)** del valor total del contrato contra entrega a satisfacción de los productos solicitados en los entregables 3 y 4 inmersos en el anexo técnico separable.

	- Un **quinto pago y último pago** por el **Diez (10%)** del valor del contrato correspondiente a la liquidación del contrato la cual se pagará al contratista así: a. El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables inmersos en el anexo técnico separable, suscrita juntamente con la Interventoría y el supervisor el IDPC, b. y el 5% restante, una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la interventoría, supervisión y la Oficina Asesora Jurídica. c. Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas: 1) Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de consultoría y los lineamientos del SECOP II, el cual se diligenciará en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución. 2) Para la programación de pagos, el contratista, la Interventoría y el supervisor deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital, la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen. .
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2011. El término del plazo no eximirá a la Consultoría de atender las observaciones que le formule el IDPC sobre la liquidación del contrato, o aquellas que resulten necesarias para atender una reclamación administrativa o judicial, en cuyo caso, la Consultoría se obligará a responder y atender las mismas, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del contratista Consultor y ésta así lo acepta expresamente con la firma del contrato..
	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **a.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **b.** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**c.** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **d.** Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo con los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3. **e.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se acepte el contrato por la plataforma SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. **f.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **g.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO. **h.** Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **i.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **j.** CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **k.** Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad. **l.** Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental del IDPC con relación a los

	programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles. **m.** Elaborar y presentar los respectivos protocolos de Bioseguridad y movilidad segura a la interventoría del contrato de acuerdo con la normatividad nacional vigente en cuanto al manejo y prevención de propagación y contagio del COVID-19, para su respectiva aprobación y puesta en marcha en el desarrollo del contrato. **n.** Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato. **o.** Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato. **p.** Presentar los informes y reportes ordinarios y extraordinarios y los demás documentos que requiera el Supervisor o el ordenador del gasto, a través de la interventoría, en medio impreso y/o digital de conformidad con lo acordado entre las partes. **q.** Presentar a la interventoría las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.
6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Además de las establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y sus adendas, y el Anexo Técnico, el contratista se obliga para con el IDPC a: **a.** Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones y plazos estipulados en el contrato, documentos anexos al proceso de contratación y lineamientos de la interventoría y supervisión del contrato. **b.** Construir y entregar para aprobación del interventor, el plan de trabajo inicial, el cual incluye metodología y cronograma para el desarrollo de las actividades y entregables estipulados en el contrato. Para tal fin se debe entregar un documento que incluya Plan de trabajo, metodología, y cronograma. **c.** Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el documento Anexo Técnico y la propuesta económica presentadas al proceso de selección. **d.** Elaborar y entregar oportunamente los informes, actas y demás documentos o información que se requiera o se le solicite en desarrollo del contrato y efectuar los ajustes que sobre los mismos sean requeridos por la interventoría y supervisión del IDPC dentro de los plazos otorgados para tal fin. Para la radicación oficial ante el IDPC deberá contar con la revisión y aprobación previa del interventor. **e.** Garantizar el debido uso de la marca y el logo de la Alcaldía de Bogotá y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en los productos que se realizarán en el marco de este contrato, previa aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. **f.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del IDPC, organismos de control o comunidad se originen, dentro de los

	cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos o en el tiempo que sea establecido por el interventor. **g.** Asistir a las reuniones a las que sea convocado y garantizar la asistencia del equipo de trabajo a las mismas, cuando sea requerido por la interventoría y/o supervisión del contrato. **h.** Garantizar la ejecución de las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el IDPC y ofrecido en la propuesta, así como el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la consultoría contratada dentro del plazo pactado. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en los términos establecidos en el pliego de condiciones y documentos anexos al proceso de contratación. **i.** Proteger todas las estructuras existentes contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el Contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la consultoría. **j.** Suministrar a su costo todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de los estudios contratados. **k.** Someter a concepto previo del Interventor y Supervisor, cualquier modificación o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que podrá reemplazarla por una de igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. **l.** Modificar o ajustar, de ser necesario, las condiciones técnicas establecidas en el documento “Anexo Técnico”. **m.** El contratista adelantará la gestión requerida con las consultas y la obtención de permisos y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación de la Interventoría. Dichas actividades serán asumidas por el contratista en su totalidad y no generará cobros adicionales por este a la Entidad. **n.** Ejecutar otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial en caso de ser necesario. Por lo tanto, el contratista estará obligado a realizarlos previa aprobación de la Interventoría y trámite respectivo ante el IDPC. La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se establecerá en un Acta suscrita por el interventor y el Contratista Consultor, en la que conste la razón de la inclusión de la actividad con sus debidas justificaciones técnicas, económicas y demás documentos que deberán ser radicados ante el supervisor del IDPC para su validación y trámite, quien a su vez proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para su modificación y trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. **o.** Suscribir con el Supervisor del IDPC el acta de inicio, de entrega y recibo a satisfacción de la consultoría y el acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. **p.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Guía de contenido de proyecto para la intervención del Patrimonio Cultural elaborada por el IDPC.

	q. Tramitar las licencias y/o permisos que sean requeridos para garantizar viabilidad de la ejecución de los procesos de convocatoria pública para la construcción del Parque de la Reconciliación. **r.** Garantizar el cumplimiento del decreto Distrital 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta la rama económica en la que se encuentra inmerso el presente proceso de contratación. El cumplimiento de dicho decreto será verificado por el SUPERVISOR del contrato. **s.** Realizar, diligenciar y entregar a la interventoría la documentación correspondiente al proceso de intervención que saldrá de la presente Consultoría en los formatos IDPC de acuerdo al tipo de proceso que adelantará la entidad (estudio previo, anexo técnico separable, matriz de riesgos, análisis del sector, presupuesto detallado (Construplan con apoyo del profesional del IDPC), estudio de mercado, APU´s, memoria gráfica de mediciones, fichas de cantidades de obra por actividad, entre otros). Dichos documentos serán revisados y avalados por la interventoría, donde esté descrita la totalidad de la información necesaria para poder iniciar el proceso de contratación correspondiente. **t.** Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico, documentos que forman parte integral del contrato.
7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	**a.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **b.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **c.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **d.** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **e.** Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **f.** Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. **g.** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **h.** Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista. **i.** Llevar actualizada y organizadamente el expediente electrónico y físico del contrato de consultoría. **j.** Acompañar al contratista en todas las mesas de trabajo a las que haya lugar con otras entidades del distrito o particulares involucradas en la ejecución del contrato.

	k. Verificar el cumplimiento del contratista en cuanto al decreto distrital 332 de 2020 y decreto 1860 de 2021, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación. **l.** Elaborar y presentar reporte de información del cumplimiento del contratista del Decreto 332 de 2020, mediante un informe a la Secretaría Distrital de la Mujer en los plazos establecidos en dicho decreto. Suministrar al contratista en el tiempo oportuno, los formatos o documentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones específicas de este, en particular aquella que lo obliga a realizar, diligenciar y entregar a la interventoría la documentación correspondiente al proceso de intervención que saldrá de la presente Consultoría en los formatos IDPC de acuerdo al tipo de proceso que adelantará la entidad
8.RESPONSABILIDAD	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Este será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la ENTIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato.
9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **10.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **11.** En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL INSTITUTO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. En este orden de ideas el INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
11.SUSPENSIÓN	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad del contrato si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el 20 % del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.
15.PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso:

AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Calidad del servicio	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza.
ASEGURADOS	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO 860506170-7
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía debe social y tipo societario que figura en el Certific Legal expedido por la Cámara de Comercio re

		ser que en el referido documento se exprese de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del repre integrantes del consorcio. Cuando el contr consorcio, se debe incluir razón social, NIT y uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una consorcio): la garantía deberá ser otorgada estructura plural, para lo cual se deberá relaci identificación y porcentaje de participación, qu los otorgantes de la misma.
	VALOR	Doscientos (200) SMMLV
	VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
	BENEFICIARIOS	Terceros afectados y el INSTITUTO DISTRIT identificado con NIT 860506170-7
	AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la E hechos u omisiones del Contratista o Subcon responsabilidad civil extracontractual debe co descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980
	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** es una persona jurídica independiente del **EL INSTITUTO** y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO**: Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **EL INSTITUTO** con ocasión de su objeto contractual.	
18. CESIÓN	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL INSTITUTO**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.	

19. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL INSTITUTO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta que para esta consultoría el Instituto contratará una interventoría integral, el supervisor del contrato será el canal entre el contratista, el interventor y el IDPC y el encargado de coordinar con el interventor los trámites administrativos internos de la entidad y para adelantar la supervisión podrá contar con personal de apoyo a la supervisión. El supervisor del contrato estará a cargo de RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ, Profesional Especializado Código 222 Grado 02, de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC.
23. LIQUIDACIÓN	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será liquidado.
24. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el que se disponga para tal caso.

25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo y sus anexos. d) La Oferta económica e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de **EL INSTITUTO**.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL INSTITUTO para la vigencia fiscal del año 2022, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número **708** del 5 de septiembre de 2022, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección con cargo al rubro:

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO
708	O23011603420000007612	Desarrollo de acciones integrales valoración y recuperación de Biene Sectores de Interés Cultural de Bogot

28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	**EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del contrato 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
29. DERECHOS DE AUTOR	**EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a EL INSTITUTO, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, o sus modificaciones. Si es el caso, todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de **EL INSTITUTO**.

Elaboró: Laura María Hernández R OAJ-IDPC
Revisó: Liliana Rojas León- Abogada OAJ-IDPC